DICTAMEN N° 82/2021

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 19 de agosto de 2021

Justificación en cumplimiento de la Res. DNCP N° 483/21, del llamado bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción Nº 7/2021 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS SHIMADZU CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"- ID 400.366

1-ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en el Artículo 4º - Excepción de la Resolución Nº 483/2021 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, inciso b) *"Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada"*.

En los términos precedentes y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas para el mencionado equipo y la *autorización de exclusividad del fabricante extendida a la firma* SUMI S.A., consideramos que se reúnen los requisitos suficientes para determinar la excepcionalidad del presente proceso, **en atención a la naturaleza y el objeto del llamado**, siendo el mantenimiento de un equipo espectrofotómetro IR de la marca Shimadzu , a los efectos de contar con los equipos en óptimas condiciones para los análisis realizados en los mismos.

Por tanto, en ese contexto, fue realizado el Acto de Apertura correspondiente a este llamado identificado con ID 400.366, en consideración de la urgencia que esto amerita **y teniendo en cuenta los criterios expuestos en el dictamen del Llamado**, de manera a que en el menor tiempo posible se pueda utilizar el mencionado equipo, ya que es de muy alto uso en la Institución.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer

Lic. Fátima B. Cabañas P.
Jefa del Dpto. de Contrataciones